

## ACTA Nº 3 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE NAVARRA DE 15 DE MAYO DE 2017

A las 16:00 horas del día 15 de mayo de 2017, en la sala Joaquin Elizondo, sito en la planta baja del edificio de Gobierno de Navarra, Avda. de San Ignacio, 1, se celebra la sesión del Consejo de Transparencia de Navarra, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidencia: Pilar Yoldi López.

- Por el Parlamento de Navarra:
  - o Sergio Sayas López.
  - o Aránzazu Izurdiaga Osinaga, en su condición de suplente de Laura Lucía Pérez Ruano.
  - o Patxi Leuza García.
- Por el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia:
  - o Itziar Ayerdi Fernández de Barrena.
- Por la Federación Navarra de Municipios y Consejos:
  - o Berta Enrique Cornago.
- Por el Consejo de Navarra.
  - o Socorro Sotés Ruiz.
- Por la Cámara de Comptos:
  - o Gemma Angélica Sánchez Lerma.
- Por el Defensor del Pueblo de Navarra.
  - o Francisco Javier Enériz Olaechea.
- Por la Universidad Pública de Navarra:
  - o Inés Olaizola Nogales.

excusan su asistencia Laura Lucía Pérez Ruano y Pablo Azcona Molinet

Para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el 10 de abril de 2017, si procede.

El acta de la sesión de 10 de abril de 2017 del Consejo de Transparencia de Navarra se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**2. Acuerdo por el que se resuelve la reclamación 1/2017 formulada ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.**

La Presidenta da cuenta de la remisión desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de un recurso de alzada que es considerado por el propio departamento como una reclamación de las previstas en el artículo 33 bis de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

La reclamación, conforme a lo tratado en la sesión de 13 de marzo de 2017 del Consejo de Transparencia de Navarra, fue remitida al miembro del Consejo, Francisco Javier Enériz Olaechea, para su estudio, análisis y elaboración de la correspondiente propuesta de acuerdo.

Don Francisco Javier Enériz Olaechea, actuando como ponente, expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la propuesta de acuerdo.

Se transcribe la intervención de Gemma Angélica Sánchez Lerma sobre el Fundamento de Derecho Séptimo, a petición de ésta.

*"De acuerdo con la normativa vigente el silencio positivo da lugar al nacimiento de un verdadero acto administrativo, generando obligaciones para la Administración de ineludible cumplimiento, no solo para preservar la necesaria tutela sustancial de la posición jurídica del administrado, sino también para evitar actuaciones y procedimientos ineficientes por innecesarios.*

*El análisis de los hechos que dan lugar a esta reclamación pone de manifiesto una cascada de incumplimientos e ineficiencias protagonizada por el órgano administrativo competente (Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) que este Consejo de Transparencia debe poner de manifiesto a los efectos oportunos, pues tienen efectos jurídicos a presente y a futuro,*

*pudiendo dar lugar a ciertas responsabilidades y representa una forma de actuación y relación con los ciudadanos que, de acuerdo con la normativa vigente, es preciso superar y evitar.*

*A mayor abundamiento, esta obligación de la Administración de emitir y notificar la estimación por silencio positivo viene de forma específica regulada para el derecho a la información pública en el artículo 30.3 de la ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, lo que reafirma la esencialidad de tal actuación en protección y garantía de los derechos de acceso a la información pública reconocidos a las ciudadanas y ciudadanos.*

*Nacido el acto por silencio administrativo, despliega sus efectos y su contenido no podía, ni puede, ser desconocido por la Administración, que debería haber emitido resolución o certificación expresa reconociendo el derecho y estimando la solicitud poniendo a disposición del administrado la información pública solicitada.*

*En definitiva, todos estos incumplimientos de la Administración han dado lugar a dilaciones innecesarias de este procedimiento relativo al derecho de acceso a la información pública, siendo la actuación del departamento de desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, contraria a la efectividad de este derecho en los términos reconocidos en el artículo 5 de la ley Foral 11/2012, de Transparencia y del Gobierno Abierto, actuación, que además, es contraria a los principios generales aplicables a la actuación de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los principios de actuación del Gobierno Abierto recogidos en el artículo 4 de la ley Foral 11/2012, de Transparencia y Gobierno Abierto".*

Por su parte, a petición de Berta Enrique Cornago, se hace constar:

- a) que a los efectos de la actuación en futuras reclamaciones, se remita a los miembros del Consejo, no sólo la propuesta de acuerdo por el que se resuelva la reclamación, sino que se remita la reclamación y el informe y expediente que sobre ésta se emita.

- b) Respecto a la propuesta de Acuerdo presentada considera más ajustado suprimir de la redacción del mismo el contenido del Fundamento de Derecho 5º y respecto de Fundamento de Derecho 10º manifiesta que el acuerdo del Consejo debe en todo caso circunscribirse a lo solicitado y no exceder el objeto de lo requerido en la correspondiente solicitud.

Después del oportuno debate entre los asistentes, el acuerdo del Consejo de Transparencia de Navarra resolviendo la reclamación 1/2017, se aprueba por unanimidad de los asistentes como Acuerdo AR 1/2017.

El Acuerdo será publicado en el espacio web destinado al Consejo de Transparencia, previa notificación a las partes y disociación de los datos personales.

### **3. Ruegos y preguntas.**

Se ruega envíen confirmación de asistencia a las sesiones o en su caso remitan excusa de la misma al correo de [consejodetransparencia@navarra.es](mailto:consejodetransparencia@navarra.es)

Y sin más asuntos que tratar, a las 17:45 horas del día de la fecha, se da por concluida la sesión, de la que como Secretaria doy fe.

**LA SECRETARIA**

Itziar Ayerdi Fernández de Barrena

**VºBº LA PRESIDENTA**

Pilar Yoldi López